

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 300

Referencia:

Año: 1969

Fecha(dd-mm-aaaa): 04-09-1969

Título: POR EL CUAL SE SUBROGA EL DECRETO DE GABINETE 74 DE 11 DE DICIEMBRE DE 1968. (PROHIBE DONACIONES NO RECONOCIDAS POR LEY).

Dictada por: JUNTA PROVISORIAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16443

Publicada el: 10-09-1969

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Donaciones, Salarios y premios, Beneficios del trabajador, Empleados públicos

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.426

Rollo: 31

Posición: 1677

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2512

OFICINA: TALLERES:
Calle 5ª Sur—N° 19-A 36 Avenida 4ª Sur—N° 19 A de
(Bulevar de Barroza) (Bulevar de Barroza)
Teléfono: 22-3271 Anexo: N° 3448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año. En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

Región Occidental			
12.1.11.00.00.001			
Area Sanitaria de David			
Médico General de 1a.			
categoría 8 horas			
10 meses a B/ 400	1	1.280	6,560
Area Sanitaria de			
Bocas del Toro			
Médico General de 4a.			
categoría 8 horas			
4 meses a B/ 400	1	575	6,200
Artículo 2º Se crean los siguientes cargos:			
Región Oriental			
12.1.09.00.00.001			
Area Sanitaria de Panamá			
Médico Especialista de 3a.			
categoría 4 horas 10			
meses a B/ 400 cada una			
(2 meses a B/ 440 c/u.)			
4	1.760	19,520	
Médico Especialista de 3a.			
categoría 4 horas.			
Octubre B/ 400	1	440	1,280
Médico General de 6a.			
categoría 8 horas			
10 meses a B/ 300	1	425	3,850
Técnico Optómetra 4 horas			
(julio - diciembre)			
1	320	1,920	
Odontólogo Interno 8 horas			
(enero - julio a B/ 300			
(agosto - diciembre			
a B/375)	1	375	3,975
Area Sanitaria de Chorrera			
Odontólogo Interno 8 horas			
(enero - julio a B/ 300)			
(agosto - diciembre			
a B/ 375)	1	375	3,975
Región Occidental			
12.1.11.00.00.001			
Area Sanitaria de David			
Médico General de 1a.			
categoría 5 horas			
10 meses a B/ 400	1	800	5,600
Area Sanitaria de			
Bocas del Toro			
Médico Especialista de 3a.			
categoría 6 horas			
(enero - abril B/ 400)			
(mayo - agosto B/ 575)			
(septiembre - octubre			
B/ 480)	1	660	6,180

Artículo 3º Este Decreto de Gabinete registrará a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

SUBROGASE EL DECRETO DE GABINETE
N° 74 DE 11 DE DICIEMBRE DE 1968

DECRETO DE GABINETE NUMERO 300
(DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1969)

por el cual se subroga el Decreto de Gabinete
No. 74 de 11 de diciembre de 1968.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1º Es prohibido a las Entidades Autónomas, Semi-Autónomas, Organismos Interministeriales, Municipios y Patronatos hacer donaciones sino cuentan con autorización expresa de la Ley.

Artículo 2º Se autoriza al Banco Nacional de Panamá, a la Caja de Ahorros y a los Casinos Nacionales, para que distribuyan una bonificación anual equivalente a un mes de sueldo o fracción de éste, según las utilidades de dichas entidades, como incentivo o estímulo a los empleados, para que puedan competir en este aspecto con las empresas privadas de la misma o similar actividad.

Artículo 3º Este Decreto de Gabinete subroga el Decreto de Gabinete No. 74 de 11 de

diciembre de 1968 y regirá a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NANDER PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

ASUME EL BANCO NAL. DE PANAMA LAS FUNCIONES DEL BANCO DE CREDITO POPULAR

DECRETO DE GABINETE NUMERO 301 (DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1969)

por el cual el Banco Nacional de Panamá asume las funciones y el Activo y el Pasivo del Banco de Crédito Popular.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: A partir de la fecha de este Decreto de Gabinete el Banco Nacional de Panamá asume las funciones del Banco de Crédito Popular.

Artículo Segundo: El Activo y el Pasivo del Banco de Crédito Popular los asumirá el Banco Nacional de Panamá a más tardar el 1° de octubre de 1969.

Artículo Tercero: Este Decreto de Gabinete rige desde su fecha y deroga las disposiciones de la Ley No. 88 de 24 de noviembre de 1960 que le sean contrarias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NANDER PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSOS

DECRETO NUMERO 133

(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1968)

por el cual se hace dos ascensos en la Guardia Nacional.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se asciende al Coronel Omar Torrijos H. al cargo de Comandante Jefe de la Guardia Nacional, en reemplazo del Coronel Aristides Hassán, quien se acogió a la jubilación.

Artículo Segundo: Se asciende al Teniente Coronel Boris N. Martínez S., al grado de Coronel con el rango de Jefe de Estado Mayor de la Guardia Nacional, en reemplazo del Coronel Omar Torrijos H., quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.